

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

### FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 MAY 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0004532

No. de BITÁCORA

09/AH-0952/05/17

### Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

#### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

AGRI-ESTRELLA, S DE R.L. DE C.V.  
RETORNO ALFONSO REYES NO. 331  
COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA  
CP. 31136, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA  
TEL. 01 (614) 4425250  
CORREO ELECTRONICO: eneida.perez@macper.com.mx

#### R.F.C. ó C.U.R.P.

AGR030910EF9

#### VIGENCIA INICIAL

30 MAY 2017

#### VIGENCIA FINAL

23/05/2018

#### NOMBRE COMERCIAL

COPPER HYDROXIDE 60% MEX / HIDROXIDO DE COBRE 92.14% (HIDROXIDO DE COBRE)

#### NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

NA

#### CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

V

#### CAS

20427-59-2

#### ESTADO FÍSICO

SOLIDO

#### CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

92.14

#### CANTIDAD

500,000

#### UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

#### CANTIDAD UMT

500,000

#### UMT

KILO

#### FRACCION ARANCELARIA

2825.50.02

#### OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

IMPORTACIÓN TEMPORAL / A EFECTO DE SER SOMETIDO AL PROCESO DE FORMULACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS PARA SER EXPORTADOS POSTERIORMENTE A ESTADOS UNIDOS, ESPAÑA, NICARAGUA, GUATEMALA, PANAMA Y CANADA Y NO SERAN COMERCIALIZADOS EN TERRITORIO NACIONAL TANTO EL INGREDIENTE ACTIVO COMO EL FORMULADO.

#### PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

BRA

#### PAÍS DE PROCEDENCIA

BRA

#### ADUANA DE ENTRADA

ALTAMIRA, TAMAULIPAS  
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA  
MANZANILLO, COLIMA  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0037492

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo  
Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121F0014

  
CMJ/JASL/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.  
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente  
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.